

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 95

LUNES 21 DE ABRIL DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Pras.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ..	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses....	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	Id. id. id. año anterior.....	2'00
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de marzo de 1952

AÑO XVII NUM. 87

Núm. 1.248

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificación de la relación de va-

DICE:

Categoría	Municipio	Sueldo
Categoría 2.ª	GUIPÚZCOA	
	Ayuntamiento de Eibar...	13.500
Categoría 3.ª	SEVILLA	
	Ayuntamiento de Marchena.....	13.500
	VIZCAYA	
	Ayuntamiento de Portugalete.....	13.500
Categoría 4.ª	MURCIA	
	Ayuntamiento de Abarán.	11.700
Categoría 5.ª	ZARAGOZA	
	Ayuntamiento de Luna...	9.000
Categoría 4.ª		
	Ayuntamiento Cabildo de la Gomera.	
Categoría 5.ª	LAS PALMAS	
	Ayuntamiento de Noya.....	

Por haber comprobado que no se encuentran vacantes se anulan las siguientes:

Categoría 1.ª	Ayuntamiento de Almería
	Jefatura de Huelva.
Categoría 2.ª	Cabildo de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).
Categoría 3.ª	Elda (Alicante).

vacantes del concurso convocado por Orden de 21 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 26) para proveer plazas de Interventores de Fondos.

Habiendo aparecido algunos errores en la relación de vacantes de Interventores de Fondos, anunciadas para su provisión en el concurso convocado por Orden de 21 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Esta Dirección General ha resuelto rectificarlos por medio de la presente.

DEBE DECIR:

Categoría	Municipio	Sueldo
Categoría 2.ª	GUIPÚZCOA	
	Ayuntamiento de Eibar ...	20.000
Categoría 3.ª	SEVILLA	
	Ayuntamiento de Marchena.....	16.325
	VIZCAYA	
	Ayuntamiento de Portugalete.....	24.000
Categoría 4.ª	MURCIA	
	Ayuntamiento de Abarán.	17.784
Categoría 5.ª	ZARAGOZA	
	Ayuntamiento de Luna...	12.000
Categoría 4.ª		
	Cabildo de la Gomera.....	
Categoría 5.ª	LAS PALMAS	
	Ayuntamiento de Moya.....	

Categoría 4.ª
Colmenar Viejo (Madrid).
Al propio tiempo ha acordado la adición de las siguientes vacantes, de cuya existencia se ha tenido conocimiento con posterioridad a la publicación de la convocatoria:

Categoría	Municipio	Pesetas
Categoría 2.ª	Morón de la Frontera (Sevilla)	14.850

Categoría	Municipio	Pesetas
Categoría 3.ª	Medina Sidonia (Cádiz) ..	13.500
Categoría 4.ª	Monóvar (Alicante)	13.500
	San Roque (Cádiz).....	13.500
	Torroella de Montgri (Gerona)	10.350
	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	13.500

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados en la forma acostumbrada.

Madrid, 22 de marzo de 1952.—

El Director general, José García Hernández.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.263

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Borrego Rincón, en solicitud de autorización para la instalación de un Cinematógrafo de invierno en San Sebastián de los Ballesteros.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a don Luis Borrego Rincón, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las caracte-

terísticas principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.

Sr. D. Luis Borrego Rincón.—MADRID.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.461

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don Manuel Chacón Yerón, para instalar en la casa número cinco ac-

cesorio de la calle Almanzor, dos motores con una potencia total de 2'5 C. V. con destino a un taller mecánico de reparaciones, se advierte que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que debidamente razonadas a sus derechos convengan.

Córdoba, ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 1.460

Exacciones

Se encuentran expuestas a la fiscalización pública por plazo de 8 días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan, las matrículas formadas para el cobro de:

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Arbitrio con fines no fiscales sobre edificios que carezcan de agua a presión en los retretes.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas y velocípedos.

Arbitrio sobre posesión de carruajes de lujo.

Arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo y sus caballerías.

Arbitrio sobre circulación de caballos de silla.

Derechos por uso del Escudo de la ciudad.

Tasas por parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler y servicios análogos.

Tasas por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Tasas por licencia para tránsito de animales por las vías municipales.

Una vez transcurrido el plazo de que queda hecho mérito, no se admitirán reclamaciones a menos que se trate de errores imputables a la Administración municipal.

Córdoba, 8 de abril de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

EL VISO

Núm. 1.424

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de vecinos con referencia al 31 de diciembre de 1951, quedan expuestos al público en ésta Secretaría municipal, los documentos, por plazo de 15 días, a los efectos de que sean examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen precisas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El VISO, 7 de abril de 1952.—El Alcalde, José Moreno.

CONQUISTA

Núm. 1.453

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista.

Hago saber: Que rendidas y aprobadas por la Corporación la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días hábiles, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen, y dentro de los 8 días siguientes formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley del Régimen Local.

Conquista, a 8 de abril de 1952.—R. Osorio.

Núm. 1.454

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista.

Hago saber: Que verificada la Rectificación del Padrón de habitantes con referencia al día 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles al objeto de que durante el mismo pueda ser examinada por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Conquista, a 7 de abril de 1952.—R. Osorio.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.456

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuente La Lancha (Córdoba), hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de esta villa y su término, referida al 31 de diciembre de 1951, quedan expuestos al público los documentos correspondientes a dicha rectificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán ser examinados por quienes lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente La Lancha, a 7 de abril de 1952.—Eulogio Plaza.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.464

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa de Santa Eufemia, hace saber:

Que terminada que ha sido la rectificación del Padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinada a efectos de reclamaciones por cuantas personas les interesen a efectos de reclamaciones.

Santa Eufemia, 5 de abril de 1952.—Manuel Moyano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.458

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos procedimiento especial sumario que se sigue en este Juzgado a instancia de don Alfonso Medina Ortiz, contra doña Pilar Jerez Camargo, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez para su venta la siguiente finca:

Una casa señalada con el número cuatro, de la calle Arfe, de esta ciudad, que ocupa una superficie de ciento treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros. Linda por la izquierda entrando con la casa número seis; por la derecha con la número dos, ambas de dicha calle y por el fondo con la casa número dos antes citada.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTISIETE DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de lo pactado en la escritura o sea de las ciento setenta y cin-

co mil pesetas, no admitiéndose pastura inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores una cantidad no inferior al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 1.271

Antonio Sánchez Silva, del que únicamente se sabe que tuvo su domicilio en Granada, en la calle Varela, 6 o 16, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión por la causa que contra el mismo se sigue con el número 82 de 1951, sobre estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de mencionado individuo, dejándolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Bujalance, a 29 de marzo de 1952.—Luis A. Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.

CABRA

Núm. 1.274

El Juez de Instrucción de Cabra (Córdoba) y su Partido.

Por virtud del presente deja sin efecto su requisitoria de 31 de octubre de 1951, dimanante de la causa 51 de 1951, para captura del procesado Francisco Machuca Ruiz, de 23 años, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Campillos y vecino de Málaga, por haber sido detenido.

Cabra, a 14 de marzo de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 1.275

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, ruego y encarga la busca y rescate de dos cerdas hembras, una en período de cría con peso de seis arrobas y la otra de tres, pelo blanco ambas, y tres lechones de veintinueve días, dos hembras y otro macho, de pelo blanco, dos y el otro rubio, sustraídos en la noche del 15 al 16 del actual de la finca Lagunillas, de este término, y que caso de ser habidos así como los autores del hecho, sean puestos a disposición

de este Juzgado en la causa 17 de 1952, sobre robo.

Cabra, a 17 de marzo de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, José Sánchez.

CARMONA

Núm. 1.276

Don Alfredo Gastalver Algomán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por medio del presente, se cita por término de cinco días de comparencia ante este Juzgado, sito en Plazuela de las Descalzas, 7, don Saturnino Asencio Aguilar que se encuentra en paradero ignorado, que ha sido vecino de Calatayud, con domicilio en calle Calvo Sotelo, 1, de Checa, Pasa-das y provincia de Cáceres, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue con el número 69 de 1951 por hurto de ovejas; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar si deja de hacerlo.

Dado en Carmona, a 25 de marzo de 1952.—A. Gastalver.—El Secretario, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 1.278

Por el presente edicto, se ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la practica de diligencias conducentes a la busca y rescate de cinco gallinas y un gallo, dos coloradas, dos pintadas en blanco y negro, una cenizosa y el gallo colorado, sustraídos de su domicilio al vecino de Palenciano, Cristóbal Espadas García, en la madrugada del día 3 del actual, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en unión de sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre tal hecho instruyó bajo el número 11 del corriente año.

Dado en Rute, a 28 marzo de 1952.—José García Ferrer.—El Secretario, Joaquín Roldán.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.334

El Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán que fueron sustraídas en la noche del 24 al 25 del actual del domicilio de su dueño Angel Romero Cruz, calle San Cristóbal número 36, de esta ciudad, las que en caso de ser habidos serán puestas a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 51 del corriente año instruyó por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 28 de marzo de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario Manuel Rueda.

Reseña

Burra de 16 años, 1'44 metros de alzada, capa lucía oscura, boca blanca, bragada y una rucha de 8 meses, capa platera con raya de mulo.